

Volumen 1
MEMORIA VINCULANTE



REVISIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Quintana del Pidio (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

DOC. PARA APROBACIÓN INICIAL
Diciembre 2019

ÍNDICE

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	2
TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN	5
CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y FINES	5
CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN	6
CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE ORDENACIÓN	6
CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE GESTIÓN	8
TÍTULO III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	9
CAPÍTULO 1. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO	9
CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS	13
CAPÍTULO 3. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL	15
CAPÍTULO 4. CUADRO DE SUPERFICIES	17
TÍTULO IV. RESUMEN EJECUTIVO	19
TÍTULO V. RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA	20
CAPÍTULO 1. AVANCE.....	20
CAPÍTULO 2. APROBACIÓN INICIAL	21
CAPÍTULO 2. TRÁMITE AMBIENTAL	24
TÍTULO VI. CAMBIOS DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE	26
ANEJO 1. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO	21

TÍTULO I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La conveniencia y oportunidad de la ejecución de estas **Normas Urbanísticas Municipales (NUM)** está justificada por la escasa eficacia de las normas vigentes (Normas Subsidiarias de planeamiento Municipal – NSM) como documento de planeamiento para encauzar el desarrollo urbanístico y socioeconómico del municipio. La presente propuesta pretende superar los problemas de gestión y falta de operatividad de estas NSM, propugnando alternativas que faciliten el desarrollo equilibrado del municipio prestando una especial atención a sus posibilidades agroambientales.

Las vigentes NSM fueron aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo (CTU) con fecha 6 de abril de 1998, y publicadas en el BOCyL el día 13 de mayo de 1998, es decir, cuentan con más de 20 años. A lo largo de este tiempo la legislación urbanística ha cambiado y se hace necesario adaptar el planeamiento a la actual legislación, teniendo en especial consideración la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En este marco jurídico-legal se deben tener en cuenta, además, el resto de las leyes estatales y legislación sectorial que se han ido actualizando y que obligan a una nueva regulación del instrumento de planeamiento general del municipio.

A nivel poblacional Quintana del Pidío cuenta con algo menos de 160 habitantes censados (año 2017), población que se ha ido reduciendo poco a poco en los últimos años. En verano y en los periodos vacacionales aumenta considerablemente, incluso se duplica, aspecto bastante frecuente en los pequeños núcleos castellanos y leoneses. Éste puede ser uno de los factores que haya hecho que exista cierta renovación del parque de viviendas y que se haya construido algún que otro edificio residencial en los últimos años, la mayoría de tipología unifamiliar. El decrecimiento de la población no permite justificar un planeamiento que genere más suelo para urbanizar, pero sí es una primera herramienta para habilitar un mínimo de suelo disponible que sirva para frenar, entre otros factores, la despoblación que actualmente afecta al medio rural en los pequeños municipios de Castilla y León, como el que nos ocupa.

Al igual que otras localidades del entorno, el término de Quintana del Pidío se encuentra bajo la Denominación de Origen Ribera de Duero debido a su localización y probada relación con el sector vitivinícola, tanto en lo que respecta a la actividad agrícola predominante, como es el viñedo, como a la implantación de bodegas y demás usos que hacen necesaria y conveniente la previsión ordenada de suelo urbano y rural o rústico, de forma que se asegure, entre otros, la pervivencia de los valores que generan dicha riqueza.

Las vigentes NSM delimitan un suelo urbano ceñido a la realidad existente y salvo la zona norte, en concreto la zona del Salegar, no existen áreas para el crecimiento, excepción hecha de un suelo urbanizable junto a la carretera de La Aguilera que por incumplimiento del plazo de gestión ha pasado a ser suelo rústico. Se constata, al igual que en otros pueblos, la existencia de cierto número de solares y viviendas en ruinas cuya edificación y/o rehabilitación resulta prioritaria, pero la escasa movilidad de la propiedad, habitual en los núcleos pequeños, impide que en la práctica se pueda actuar sobre las parcelas urbanas consolidadas.

Estas nuevas NUM, que van a sustituir a las anteriores, surgen pues de la necesidad de habilitar suelo para el desarrollo urbano actual del municipio y encuadrar el futuro, de manera que éste se haga de una forma ordenada, evitando y corrigiendo desajustes en las tramas urbanas, favoreciendo la rehabilitación del patrimonio inmobiliario existente, permitiendo la construcción de nuevas viviendas y edificios con usos vinculados a la actividad bodeguera, principalmente, así como a otros usos ya implantados y otros de fuerte expectativa como el enoturismo, por ejemplo, y todo ello dentro de una concepción del planeamiento, que tenga en cuenta:

1. La implantación de los criterios establecidos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), con sus correspondientes modificaciones.
2. La preocupación de los organismos públicos, y en especial de los Ayuntamientos, en adecuar el planeamiento municipal a su capacidad de gestión y a su cada vez mayor sensibilización ante el posible deterioro del territorio municipal.
3. La ejecución técnica de un planeamiento más acorde con la realidad de los pequeños municipios, preocupado por las preexistencias, la protección del medio rural, del patrimonio natural y edificado y del paisaje, por el diseño urbano y por la gestión a pequeña escala.

4. Las características propias de Quintana del Pidio, municipio de la provincia de Burgos, la necesaria preservación del patrimonio natural, ecológico, cultural y arquitectónico, así como la implantación de medidas que imposibiliten la aparición de edificaciones ilegales, hace necesario contar con unas NUM adaptadas al Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la LUCyL.

La redacción de las presentes Normas se desarrollará bajo la cobertura legal de los arts. 33, 43 y 44 de la LUCyL, y los correspondientes del RUCyL que los desarrollan.

Asimismo, la redacción de las presentes Normas se adecua a lo establecido en el Pliego de Condiciones redactado al efecto por la Junta de Castilla y León y, por tanto, a la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico (ITPLAN), aprobada por Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre.

Las características de Quintana del Pidio hacen imprescindible contar con un instrumento de ordenación capaz de reglamentar sobre el Suelo Urbano y el Suelo Rústico -se ha excluido el Urbanizable por la baja demanda de esta clase de suelo y por la dificultad de su gestión en el medio rural, que lo hacen bastante inviable a corto y largo plazo-, estableciendo las protecciones necesarias en todos los ámbitos.

Como antecedente de planeamiento, precede a este documento de Aprobación Inicial, unas NSM aprobadas en el año 1998, que son tomadas en consideración como punto de partida para el establecimiento de la nueva clasificación de suelo y las ordenanzas que la desarrollan.

Ha precedido a la aprobación de estas Normas un Avance Inicial de Planeamiento, con el fin de someter al debate de la Corporación y del público las alternativas de ordenación del término municipal y de su núcleo de población, disponiendo para el mismo una exposición pública.

TÍTULO II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN

CAPÍTULO 1. OBJETIVOS Y FINES

Las NUM clasifican el suelo en Urbano y Rústico (como ya se ha dicho, no plantean ninguna superficie de Suelo Urbanizable), y su objetivo es reglamentar las condiciones del aprovechamiento urbanístico, usos e intensidades de cada una de estas clases de suelo.

Por otro lado, es necesario dotar al municipio de un instrumento capaz de ordenar el crecimiento de la trama urbana y fijar las condiciones a las que se ha de someter la edificación, al tiempo que se protegen los terrenos rústicos valiosos desde el punto de vista agrícola, cultural y natural, para conseguir una actuación planificada y preservar la imagen y tipologías características de la comarca.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto se persiguen los siguientes objetivos en la redacción de las NUM:

1. Planificar el crecimiento del núcleo urbano del municipio de Quintana del Pidío, optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del Suelo Urbano.
2. Ordenar y controlar las edificaciones dispersas (en especial naves de uso agropecuario e instalaciones auxiliares) en el entorno del núcleo.
3. Evitar la dispersión edificatoria favoreciendo la compacidad del núcleo edificado como principio básico de sostenibilidad ambiental.
4. Preservar el patrimonio arquitectónico y construido, potenciando y fomentando la restauración y rehabilitación de las viviendas tradicionales frente a su abandono, llegando a la adaptación de las edificaciones existentes que actualmente desentonan del conjunto por el tipo de materiales con que se hicieron.
5. Conservar y proteger el patrimonio y los recursos naturales, la vegetación, la flora y fauna, los márgenes y riberas de ríos y arroyos, y el paisaje del municipio con las protecciones correspondientes mediante las siguientes directrices principales:
 - a) Considerando en la clasificación del suelo los elementos establecidos en el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero.
 - b) Impidiendo la proliferación de construcciones en Suelo Rústico.
 - c) Protegiendo la vega del río Gromejón, por su valor productivo, ecológico, paisajístico y recreativo, y también para prevenir riesgos naturales.
 - d) Poniendo a salvo las masas forestales y formaciones arbustivas protectoras de las laderas y cerros de situaciones que pudieran comprometer su mantenimiento (obras de infraestructuras, minería, depósito de residuos, etc.) y también para prevenir riesgos naturales.
 - e) Preservando los recursos hídricos subterráneos de la contaminación, tanto en las vegas como en los páramos, manteniendo y recuperando los puntos de agua asociados a los acuíferos más superficiales (fuentes, manantiales, pozos).
6. Conservar y proteger los recursos histórico-artísticos, arqueológicos y etnográficos existentes en el municipio. El patrimonio cultural en un sentido amplio debe ser preservado y mejorado.
7. Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.
8. Elaborar una propuesta de ordenación y normativa urbanística lo más clara y sencilla posible que facilite su aplicación por parte de los distintos agentes que intervienen (corporación, particulares, técnicos...).
9. Crear unas Ordenanzas que:

- a) Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional.
- b) Fijen con claridad alineaciones y rasantes y determinen el perímetro de los distintos tipos de suelo.

CAPÍTULO 2. CRITERIOS DE DELIMITACIÓN

Según lo contenido en el Capítulo II del Título I de la LUCyL y en su desarrollo reglamentario, las NUM clasifican el territorio en las siguientes clases:

1. **Suelo Urbano**, aquel que, integrado de forma legal y efectiva en la red de dotaciones y servicios del núcleo de población, las presentes Normas delimiten como tal por contar con acceso público integrado en la malla urbana, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, en condiciones suficientes y adecuadas para servir a las construcciones e instalaciones que permita el planeamiento urbanístico.
2. **Suelo Urbanizable**, aquel que, siendo colindante al Suelo Urbano del núcleo de población, las presentes Normas delimiten como tal por considerar justificada su transformación en Suelo Urbano a la vista de las demandas de suelo para usos residenciales, dotacionales o productivos.
3. **Suelo Rústico**, los terrenos que no se clasifiquen como Suelo Urbano o Urbanizable, y al menos los que deban preservarse de la urbanización, entendiéndose como tales:
 - a. Los terrenos sometidos a algún régimen especial de protección incompatible con su urbanización, conforme a la legislación de ordenación del territorio o a la normativa sectorial.
 - b. Los terrenos que presenten manifiestos valores naturales, culturales o productivos, entendiéndose incluidos los ecológicos, ambientales, paisajísticos, históricos, arqueológicos, científicos, educativos, recreativos u otros que justifiquen la necesidad de protección o de limitaciones de aprovechamiento, así como los terrenos que, habiendo presentado dichos valores en el pasado, deban protegerse para facilitar su recuperación.
 - c. Los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación, erosión, hundimiento, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.
 - d. Los terrenos inadecuados para su urbanización, conforme a los criterios señalados en la LUCyL y los que se determinan reglamentariamente.

La delimitación que se realiza de las distintas clases de suelo, basada en la información recogida sobre los terrenos que disponen de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, suministro de energía eléctrica y acceso rodado y los que se encuentran consolidados por usos urbanos característicos del municipio, así como de los recursos naturales y culturales del término municipal, se detalla en los Planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales.

CAPÍTULO 3. CRITERIOS DE ORDENACIÓN

Los análisis realizados en la Memoria Informativa y el Diagnóstico Territorial permiten realizar una propuesta de ordenación general del territorio municipal, centrada por una parte en el suelo rústico, que comprende la mayor parte del término, y por otra, sobre el territorio urbanizado del núcleo de población.

Los criterios de ordenación definidos para los conjuntos edificados tienen como objetivo básico el mantenimiento y conservación de la actual estructura del núcleo de Quintana del Pidio, resultado del origen y evolución histórica del mismo, como principio básico que ha determinado las pautas generales de la estructura urbana.

Simultáneamente se considera fundamental la integración paisajística de las nuevas edificaciones y en concreto de las edificaciones auxiliares, que no deben alterar las características arquitectónicas tradicionales que comprenden la imagen y fisonomía tradicional del casco urbano.

Como consecuencia de los problemas deducidos de la información urbanística se expone a continuación los objetivos básicos y criterios de ordenación que han servido de base para la redacción de la propuesta contenida en el presente

documento:

- Proporcionar un modelo a corto y medio plazo, urbanísticamente equilibrado, en el que la estructura general resuelva las pequeñas disfuncionalidades que presenta actualmente el municipio.
- Poder ofrecer dentro del término municipal las condiciones adecuadas y necesarias a aquellas personas que ejerzan su actividad dentro del propio municipio y evitar la despoblación.

Respecto al Suelo Rústico.

Los criterios generales de ordenación adoptados van encaminados principalmente a la preservación y protección de los valores del suelo rústico, como paso previo para controlar los procesos de colonización del medio rural a través de actividades puntuales que han ido apareciendo o pudieran aparecer y que contribuyen a degradar este medio, y a la regulación de las situaciones en las que no se considera necesario el establecimiento de protecciones.

A la vista de los valores del municipio, así como de los inventarios y catalogación del patrimonio natural existente, se ha encaminado la toma de decisiones hacia la definición y desarrollo de protecciones de suelo rústico en aquellas zonas con valores naturales que deben potenciarse, valores que deberán ser tenidos en cuenta desde todos los ámbitos de planificación, especialmente desde el planeamiento urbanístico.

Los criterios y objetivos fundamentales de las NUM en el suelo rústico son:

- La localización de las áreas con protección natural del municipio garantizando la seguridad jurídica municipal frente a posibles agresiones a su patrimonio natural.
- La protección paisajística y ambiental, elementos fundamentales a la hora de identificar los enclaves naturales del Monte de Utilidad Pública y del entorno del río Gromejón, como elementos principales en la estructura territorial del municipio.
- Proponer un modelo territorial basado en la puesta en valor del territorio como recurso en sus múltiples facetas: natural y ecológico (monte, red hidrográfica, rutas verdes,), económico y social (ligados a la agricultura, al vino, al turismo rural, a la industria y la hostelería, entre otros).

Respecto al Suelo Urbano.

Como lugares donde se ha concentrado la localización de los fenómenos específicamente urbanos se plantean los siguientes criterios generales:

- Consolidar el casco tradicional, respetando al máximo sus trazados urbanos de calles, que dan origen a las manzanas de edificación entre medianerías y a una calidad singular de sus espacios urbanos, mejorando (dónde pueda ser viable) las condiciones de movilidad del viario.
- Conservar en lo posible el aspecto volumétrico, la imagen urbana y la tipología edificatoria del núcleo.
- Dotar al núcleo de Quintana del Pidio de una o varias áreas de crecimiento urbano en las que dar cabida a las demandas de suelo detectadas por la propia Corporación Municipal y por el proceso constructivo de los últimos años, ordenando su crecimiento y el nuevo viario, y compatibilizando estos crecimientos con el carácter actual del núcleo.
- Elaborar una Normativa Urbanística que regule las dimensiones de parcela, edificación y tipologías edificatorias más acordes con cada zona en particular, así como los usos.
- Favorecer la obtención de suelo dotacional para calles, plazas, parques, jardines y equipamiento de la manera menos onerosa posible para el municipio y en localización más adecuada en base a la estructura de ocupación de suelo propuesta.
- Dotar de una estructura urbana adecuada e integradora al suelo residencial actual con la definición del viario necesario.
- Concentrar las industrias en aquellos lugares donde el impacto ambiental y visual sea menor, y facilitando a las nuevas industrias el uso de las infraestructuras existentes.

La disyuntiva planteada en los pequeños municipios, donde la acción edificatoria privada apenas va acompañada de los compromisos de cesión de suelo y de urbanización simultánea, como deberes inseparables de la promoción, ha de plantearse de forma realista, tanto para favorecer la futura gestión-ejecución del planeamiento, como para obtener los suelos dotacionales antes citados. Este aspecto obliga en la elaboración de las NUM a ser cautos en la delimitación de sectores u otros ámbitos de desarrollo, de forma que no se vea imposibilitada la actividad edificatoria por una gestión del suelo inviable de partida.

En este sentido, estas NUM, en aplicación de la LUCyL y del proceso de redacción, define un único Sector de Suelo Urbano No Consolidado, con una propuesta de actuación reducida afectando a un mínimo de propietarios posibles. No se clasifican Sectores de Suelo Urbanizable.

Respecto al suelo urbano no consolidado.

- Facilitar por medio del planeamiento urbanístico que la gestión urbanística municipal consiga una distribución equitativa de las cargas y beneficios resultantes de dicho planeamiento y la recuperación a favor de la administración municipal de una parte de las plusvalías que genere el desarrollo urbano.
- De principal relevancia es ser extremadamente cuidadosos y sensibles a la hora de definir usos e intensidades admisibles, estableciendo una ordenación orientativa que permita el desarrollo más coherente con la trama urbana ya existente y con la tónica contemporánea de crecimiento.

CAPÍTULO 4. CRITERIOS DE GESTIÓN

Las formas de gestión que proponen las NUM, para el **Suelo Urbano**, pueden materializarse:

- para el Suelo Urbano Consolidado, mediante actuaciones aisladas.
- para el Suelo Urbano No Consolidado, mediante actuaciones integradas.

El objeto de las **Actuaciones Aisladas** es completar o rehabilitar la urbanización de las parcelas que tengan la condición de suelo urbano, para que alcancen o recuperen la condición de solar y edificar los solares o rehabilitar las construcciones existentes sobre los mismos.

Se conciben como instrumentos de uso general y simplificado, reconociendo así la realidad de los pequeños municipios. Y aunque lo habitual será sin duda la materialización del aprovechamiento sobre la propia parcela, sin más requisito que la obtención de licencia, es posible también la normalización de fincas, para ajustar linderos sin recurrir al régimen de las actuaciones integradas, o para regularizar el trazado de los viarios. Las normalizaciones de fincas están consideradas en la legislación como actuaciones aisladas, siendo su objetivo adaptar la configuración física de las parcelas de suelo urbano consolidado a las determinaciones del planeamiento urbanístico; éstas se hacen sobre ámbitos denominados Unidades de Normalización a través de Proyectos de Normalización.

Asimismo, se podrá habilitar la ejecución de dotaciones urbanísticas mediante actuaciones aisladas, con los conocidos sistemas de expropiación y contribuciones especiales, regulados en la legislación específica.

En cuanto a las **Actuaciones Integradas**, tendrán por objeto la urbanización de los terrenos de suelo urbano no consolidado, a fin de que alcancen la condición de solar, cumpliendo los deberes establecidos en la normativa urbanística.

A tal efecto los Sectores, que son los ámbitos de planeamiento, se podrán dividir en ámbitos de gestión denominados Unidades de Actuación, aunque lógicamente Sector y Unidad de Actuación pueden ser coincidentes. En el suelo que las NUM clasifican como Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) será necesaria la redacción de planeamiento de desarrollo posterior (Estudio de Detalle), salvo que las propias Normas establezcan la Ordenación Detallada en algunos o todos estos ámbitos, para facilitar la gestión de las actuaciones integradas.

Como instrumento para la gestión de actuaciones integradas, el Proyecto de Actuación establecerá sus bases técnicas y económicas (reparcelación, obras, plazos...) así como los compromisos que correspondan a los propietarios del suelo y al promotor. La aprobación del Proyecto de Actuación, siempre municipal, requiere el compromiso del promotor para desarrollarlo en determinadas condiciones y a la vez, convierte a dicho promotor en urbanizador.

En el **Suelo Rústico**, las formas de gestión de los usos permitidos y autorizables son las previstas en la LUCyL y normativa de desarrollo, en particular la licencia urbanística y la autorización de uso excepcional en suelo rústico. Adicionalmente, las NUM incorporan algunas condiciones particulares que inciden en la gestión, como estudios específicos en relación con la protección del dominio público hidráulico superficial y subterráneo, de las infraestructuras, las vías pecuarias, de los yacimientos arqueológicos y a la preservación del medio agrícola, así como del entorno de Quintana del Pidío.

TÍTULO III. DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

CAPÍTULO 1. CLASES Y CATEGORÍAS DE SUELO

SECCIÓN 1ª. SUELO URBANO. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ACTUACIONES PREVISTAS

En el término municipal de Quintana del Pidío nos encontramos con un único núcleo de población que se desarrolla en torno a la carretera BU-P-1105 que le atraviesa de norte a sur. Se trata de un pueblo con dos zonas claramente diferenciadas por la topografía y por las construcciones. En una de ellas se concentra el casco tradicional bordeado al norte por las bodegas y lagares; la otra se emplaza hacia el nordeste, en la salida de la carretera hacia la autovía, donde se han dado los principales crecimientos a lo largo del tiempo, sobre todo, por la implantación de bodegas industriales y viviendas unifamiliares.

La evolución urbana del núcleo también es perceptible en la tipología de las manzanas: más grandes, compactas e irregulares en la zona más tradicional; mientras que en el resto las edificaciones son aisladas y con frente o accesos próximos a la carretera. De manera dispersa se observa la aparición de naves agropecuarias apoyadas en los caminos y alejadas del núcleo, así como la construcción de alguna bodega.

Quintana del Pidío cuenta con una mínima variedad de usos en su trama urbana, algunos solares vacíos y un cierto número de construcciones en ruinas. Su casco antiguo es pequeño, con una configuración y estructura irregular característica de los núcleos rurales castellanos, que impregnan de un cierto aspecto de uniformidad en la totalidad de la trama. En nuestro caso, parte de esta uniformidad se ha ido perdiendo por la incorporación de tipologías edificatorias y materiales ajenos al lugar. El crecimiento del núcleo se ha ido produciendo de una forma natural salvo la zona del Sa- legar, cuyo sector fue desarrollado como ampliación de suelo urbano por la demanda de esta clase de suelo.

Las consideraciones generales que se han estimado en la delimitación de Suelo Urbano para Quintana del Pidío, son:

- La evolución demográfica del municipio y las expectativas de crecimiento.
- Optimizar al máximo las redes de infraestructuras existentes, de forma que la ampliación de estas sea mínima.
- Tratar de incluir en el perímetro al número máximo de edificaciones sin perjuicio de excluir del mismo a aquellas que resulten aisladas o aquellas otras compatibles con su existencia en suelo rústico.
- Fomentar la compacidad y continuidad de los crecimientos, no permitiendo los crecimientos dispersos o sin continuidad con el casco edificado.
- Delimitar como Sector el área de Suelo Urbano No Consolidado que se incorpora al núcleo urbano, y que se considera necesario reordenar para acudir al sistema de equidistribución, estableciendo las obligaciones precisas para su desarrollo en la ficha correspondiente.
- Incluir dentro del perímetro las vías desde las que se accede a los terrenos calificados.
- Establecer las condiciones adecuadas que favorezcan la rehabilitación de las viviendas y edificaciones tradicionales para favorecer su recuperación y evitar su deterioro.

1. Escenarios de clasificación del suelo.

La propuesta de clasificación en la fase de Avance partía del estudio de varios escenarios de crecimiento, para plantear qué suelos podrían entrar a formar parte de los procesos urbanizadores y de qué forma podrían integrarse en los mismos. Los distintos escenarios analizados partían de la disyuntiva entre seguir planteando crecimientos muy limitados o plantear un mayor crecimiento, delimitando todos aquellos suelos que pudieran participar de los procesos de urbanización.

Para la propuesta de los diferentes escenarios se tuvo en cuenta la situación de Quintana del Pidío: municipio con un solo núcleo urbano, asentado a lo largo de la carretera BU-P-1105, agricultura dependiente del cereal y sobre todo del viñedo, con un número significativo de industrias bodegueras, población estable en ligero decrecimiento.

La situación orográfica limita los posibles crecimientos del núcleo al noroeste y nordeste, con las bodegas tradicionales en la parte alta del pueblo y en el otro lado, la existencia de industrias, taller y equipamientos, aparte de la proximidad del Monte. El lugar que en principio ofrece las mejores aptitudes para un crecimiento continuo de la trama urbana se localiza al sur y sudeste, principalmente para actividades de tipo mixto residencial-industrial.

Partiendo de estas limitaciones se analizaron varias opciones para establecer una delimitación de las diferentes clases de suelo y se siguieron varios criterios:

- Excluir como zonas de posible expansión los terrenos susceptibles de protección por motivos agrícolas o naturales, o aquellos otros en clara desconexión con el núcleo consolidado al estar alejado de la trama urbana o carentes de servicios.
- Limitar la ampliación del suelo urbano a lo estrictamente necesario y, en aquellos terrenos que legalmente deban considerarse como tal, evitando cualquier afán especulativo. Contar con suelo suficiente para edificar con arreglo a las ordenanzas, sin que sea necesario, en esta primera etapa, de una gestión laboriosa por parte del Ayuntamiento y de los particulares.
- Considerar el establecimiento de las áreas de expansión, apoyándose preferentemente en los ejes, servicios urbanos e infraestructuras ya existentes.
- Incluir la zona de las bodegas tradicionales dentro suelo urbano debido a que cuenta con servicios, y otros sectores, como suelo mixto debido a la presencia de bodegas industriales, en previsión de una más que segura demanda de este tipo de suelo a medio o largo plazo y posible crecimiento de otros usos relacionados con esta actividad.

2. Propuesta de clasificación

Como consecuencia de la delimitación del suelo urbano de las anteriores NSM, del diagnóstico de los escenarios planteados y del estudio de las opciones con la Corporación Municipal, se llega al establecimiento de la propuesta de clasificación del suelo para el municipio de Quintana del Pidío.

Se realizan los ajustes debidos al parcelario, a la fisonomía del núcleo y a la simplificación de la gestión, dando lugar a la clasificación grafada en los Planos de Ordenación.

El término municipal de Quintana del Pidío se encuentra mayoritariamente clasificado como Suelo Rústico, suponiendo más del 97% del total, destacando que una tercera parte pertenece a la categoría de Suelo Rústico de Protección Natural. La superficie de suelo urbano se limita a menos del 3% lo que da a entender que estamos ante unas NUM nada ambiciosas o alejadas de la realidad urbanística actual.

Las superficies resultantes se expresan en la siguiente tabla:

CATEGORÍAS DE SUELO URBANO (SU-C) Y DOTACIONES (DOT)				
CATEGORÍAS DE SUELO URBANO		m2	DOTACIONES PÚBLICAS	m2
CASCO CONSOLIDADO (CC):		36.331	EQUIPAMIENTOS (EQ):	17.407
AMPLIACIÓN DE CASCO (AC):		52.706	ESPACIOS LIBRES (EL):	12.232
EDIFICACIÓN MIXTA (MI):		104.337	SERVICIOS URBANOS (IU):	970
ZONA BODEGAS TRADICIONALES (BO):		19.051	INFRA. TERRIT. (IT) - VIALES Y CALLES:	56.316
TOTAL PRIVATIVO (m2):		212.425	TOTAL PÚBLICO (m2):	86.925
CATEGORÍAS DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO (SU-NC)				
SECTORES		m2		
SECTOR 1 "U.A. La Virgen":		4.051		
SUPERFICIES TOTALES		m2	%	* Porcentaje respecto del SU-C (%)
SUELO URBANO CONSOLIDADO	SU-C	212.425	70,01%	100,00%
DOTACIONES	DOT	86.925	28,65%	40,92%
SUELO URBANO NO CONSOLIDADO	SU-NC	4.051	1,34%	1,91%
TOTAL CLASIFICADO:		303.401	100,00%	

3. De los usos y la edificación en el Suelo Urbano

Entre los objetivos del Avance está la orientación de los crecimientos de Quintana del Pidío y, por ende, el de establecer una clasificación urbanística de todo el suelo urbano; de su estudio y conclusiones deriva una serie de opciones para la delimitación de las distintas clases de suelo.

Una vez formalizada la delimitación de las clases de suelo se procede a la definición y regulación de los usos, así como al establecimiento de tipologías edificatorias y sus determinaciones a través de las correspondientes ordenanzas.

Desde el punto de vista tipológico, se establece la inclusión de toda la superficie de los suelos urbanos dentro de cuatro ordenanzas, derivadas del análisis efectuado.

Para cada una de ellas se definen los parámetros de parcela mínima, posición de la edificación con respecto a las alineaciones y los linderos, ocupación, condiciones estéticas e higiénicas, usos, etc. siempre como consecuencia del estudio de las preexistencias de dichas zonas y del análisis de las ordenanzas en vigor.

La primera ordenanza, de Casco Consolidado (CC), reconoce la tipología de edificación en manzana cerrada o compacta, alineada a calle, entre medianeras, que es la característica de las áreas más antiguas del núcleo urbano. La forma de ocupación más habitual de estas parcelas se organiza habitualmente con un patio posterior y/o lateral, situándose la vivienda dando frente a la calle. Sin embargo, también existen ejemplos con patio delantero y parcelas de mayores dimensiones delimitadas por muretes de piedra, con edificación exenta. En el patio, si tiene superficie suficiente, se levantan las construcciones auxiliares, tradicionalmente destinadas a cobertizos, almacenes u otros auxiliares a la vivienda.

La 2ª ordenanza, de Ampliación de Casco (AC), se establece en orden a regular las parcelas situadas en zonas de expansión del casco, con predominio de las tipologías aisladas y uso mayoritario destinado a residencial – vivienda unifamiliar. Corresponde a las áreas de borde del tejido urbano tradicional parcialmente consolidadas, con bastantes parcelas vacías y donde ya se están produciendo desarrollos urbanísticos no tan estrictos con los tipos edificatorios característicos de la zona. Tiende a definir manzanas esponjadas, con gran proporción de jardín privado y con frentes formados por los cerramientos de parcela, ajardinados o arbolados, formalizando un crecimiento de baja densidad.

Una tercera ordenanza se refiere a la Edificación Mixta (MI), se corresponde con áreas de nuevo crecimiento, con edificación aislada y donde se da cabida a los usos tanto residenciales como a los productivos y de almacenaje. Engloba mayormente las edificaciones e instalaciones destinadas a industrias bodegueras junto con la vivienda vinculada a esta actividad. Se crea una zona de expansión al sureste con el fin de ofrecer suelo para nuevas implantaciones y el resto se hace coincidir con la parcela catastral de cara a futuras ampliaciones.

Finalmente, la 4ª ordenanza se establece para la zona de las Bodegas Tradicionales (BO), cuya clasificación anterior también era suelo urbano, en el cual se regulan de una manera más concreta los usos, tipologías y protecciones correspondientes para preservar este enclave tradicional y a su vez potenciarlo.

En los ámbitos de todas estas Ordenanzas se regulan diferentes alturas máximas de la construcción, cuyo criterio es en la mayoría de los supuestos, la consolidación de la volumetría que ahora presentan las edificaciones existentes.

De igual forma, las nuevas determinaciones que se establecen para cada ordenanza pretenden compatibilizar las nuevas construcciones con las tipologías tradicionales, ya sea en posición sobre la parcela, en ocupación, edificabilidad, condiciones estéticas o en el régimen de usos.

Las restantes ordenanzas se refieren a las dotaciones urbanísticas existentes: Equipamiento (EQ), comprende los espacios y locales destinados a actividades comunitarias de uso público o semipúblico y de dominio tanto público como privado; los Espacios Libres Públicos (EL), incluye las áreas públicas no edificadas destinadas a parque, jardín o plazas peatonales de estancia; Servicios e Infraestructuras Urbanas (IU) e Infraestructuras Territoriales (IT), se corresponde con las instalaciones y espacios asociados necesarios para dotar a las parcelas del suministro de energía, agua, saneamiento, telefonía, telecomunicaciones, recogida y tratamiento de residuos.

4. Alineaciones en el Suelo Urbano Consolidado

El crecimiento del conjunto edificado en Quintana del Pidío y la morfología de las manzanas, adaptadas a la topografía existente y deslinde de la propiedad, presenta parcelas con fondo reducido con una mayoría de los edificios alineados a la calle. Este crecimiento se ha ido produciendo de una forma natural, como en la casi totalidad de los núcleos rurales, sin una planificación ni directrices establecidas, al menos en las calles menos principales, conformando una trama irregular.

Para mantener esta imagen de disparidad del viario y conservación del trazado del casco antiguo, en estas NUM no se plantean cambios de alineación ni ensanchamientos de las calles porque darían lugar, en muchos casos, a situaciones de disconformidad con el planeamiento de las edificaciones afectadas. En el supuesto de que se pretenda regularizar el viario en determinados puntos, las NUM establecen los mecanismos para dicha opción, bien mediante un Estudio de Detalle o acuerdos con la propiedad. En el resto del suelo urbano, se proponen alineaciones ajustadas en anchura y recorrido a las necesidades de circulación y acceso intentando, en la mayoría de los supuestos, que el trazado sea coincidente con la red pública de caminos y calles existentes.

SECCIÓN 2ª. SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO.

Las NUM definen un solo sector de Suelo Urbano No Consolidado cuya localización se refleja en el Plano de Ordenación, Gestión y Catálogo. Así mismo, en el Anexo del Volumen 2 - Normativa, se recoge la ficha de este Sector con las condiciones establecidas en cada caso.

Este SU-NC, denominado Sector 1: U.A. "La Virgen", se circunscribe a unos terrenos colindantes con el suelo de Bodegas (BO), en el borde oeste del pueblo, delimitado por una serie de parcelas catastrales que por su conexión con la trama urbana y servicios existentes en las proximidades merece de tal clasificación urbanística. El sector, que se haya parcialmente edificado, se trata como una única Unidad de Actuación (U.A.) debido a su reducida extensión (0,45 Ha), número de parcelas y escasos propietarios.

Se concibe con un uso predominante Residencial y como ordenanza asimilable la de Ampliación de Casco (AC); con este suelo se pretende reorganizar ese ámbito, de crecimiento espontáneo, mejorando su conexión urbana con las áreas ya consolidadas, su comunicación y la solución de los servicios urbanos.

Por su ya comentado reducido tamaño se recomienda, apoyándonos en el artículo 106.3.a) del RUCyL que la superficie reservada para el sistema local de equipamiento se destine a incrementar la reserva del sistema local de espacios libres públicos.

SECCIÓN 3ª. SUELO RÚSTICO. DESCRIPCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PROTECCIONES ADOPTADAS

La LUCyL y su Reglamento establecen los criterios de clasificación del Suelo Rústico señalando qué terrenos deben clasificarse como tales, con el complemento de las prescripciones por categorías que les correspondan. Estos criterios pueden sintetizarse de la siguiente manera:

1. Protección singular. Terrenos contemplados en la legislación sectorial de:

- Medio ambiente: espacios naturales (REN, montes de utilidad pública y protectores, zonas húmedas catalogadas, Red Natura 2000) y vías pecuarias.
- Aguas: dominio público hidráulico y zona de servidumbre de cauces.
- Montes: montes de utilidad pública y protectores.
- Patrimonio cultural: bienes de interés cultural y yacimientos arqueológicos.
- Energía: servidumbre de paso de líneas eléctricas, gasoductos y oleoductos.
- Transportes: zonas de afección de carreteras y zonas de protección de ferrocarriles.
- Telecomunicaciones: estaciones base de radiocomunicación.

2. Valor intrínseco y recuperación de valores. Terrenos con:

- Valores naturales: ambientales, ecológicos, geológicos y litológicos.
- Valores culturales: paisajísticos, científicos, educativos, históricos, artísticos, arqueológicos, etnológicos, turísticos, recreativos y deportivos.
- Valores productivos: agrícolas, ganaderos, forestales y de riqueza natural.

3. Prevención de riesgos. Terrenos sujetos a:

- Riesgos naturales: inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud e incendio.
- Riesgos tecnológicos: contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

4. Calidad de la urbanización. Terrenos que comporten:

- Riesgos naturales: deslizamientos, pendientes fuertes, baja resistencia, expansividad de arcillas o aguas subterráneas cuya protección sea necesaria.
- Riesgos tecnológicos: ruinas industriales, extracciones mineras, producción de energía, depósito de residuos.
- Alteración del sistema de asentamientos mediante la formación de núcleos nuevos.
- Compromiso para el desarrollo urbano futuro o para la transición campo-ciudad.

Asimismo, deben clasificarse como Suelo Rústico los terrenos que no se clasifiquen como Suelo Urbano o Urbanizable. Atendiendo a estos criterios de clasificación y a las categorías de Suelo Rústico previstas en la LUCyL y el RUCyL, y con la información urbanística recabada, se realiza la clasificación del Suelo Rústico contenida en el Plano de Ordenación General de estas NUM, recogiendo las siguientes categorías entre las previstas en la normativa:

- a) **Suelo Rústico Común (SR-C)**. Se corresponde con los terrenos que no están incluidos dentro de una categoría de Suelo Rústico protegido, pero que entran a formar parte de las zonas definidas como uso compatible agropecuario y que deben ser protegidos del proceso urbanizador. Comprende las parcelas situadas al sur, entre el camino de Roa a Quintana y el camino de San Miguel como límite norte y el río Gromejón. En su mayoría son fincas de laboreo de secano y vega.
- b) **Suelo Rústico de Protección Agropecuaria (SR-PA)**. Formado por parcelas de especial valor agrícola y paisajístico. En esta categoría se concentra la superficie de viñedo más importante de Quintana. Está delimitada al norte por la zona de monte y las laderas que lindan con el tmno. de Gumiel de Mercado, y al sur, con el suelo rústico común.
- c) **Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI)**. Se recoge bajo esta categoría el dominio público de las carreteras que atraviesan el término municipal, es decir, la BU-P-1105 ctra. de la Aguilera y la BU-P-1104 de Gumiel de Mercado, así como el acceso a los pueblos, las servidumbres de paso de las líneas eléctricas aéreas de alta tensión. También se incluye en esta categoría la Balsa de riego situada al norte, en el límite con Gumiel de Izán y sus infraestructuras complementarias como las tuberías de impulsión, riego, zona de captación, estación de bombeo y otras instalaciones vinculadas.
- d) **Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC)**. Formado por los 2 yacimientos arqueológicos inventariados fuera del casco urbano: San Miguel y Camino de la Corfina, así como sus entornos de protección, reflejados en planos y cuya localización y características se detallan en el Estudio Arqueológico que se incluye en las Normas Urbanísticas Municipales. Se incluye, además, el puente sobre el río Gromejón denominado Puente de Revilla.
- e) **Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN)**. Se han clasificado bajo esta categoría todas las vertientes del término municipal, por su valor forestal, ecológico y paisajístico, así como las vías pecuarias, y el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de los cauces naturales. A tal efecto, se han considerado cuatro subcategorías:
- 1.º **Suelo Rústico con Protección Natural Forestal (SR-PN f)**. El área delimitada se corresponde con el deslinde del Monte de Utilidad Pública (MUP) n.º. 583 "Olmedo", localizado al norte del núcleo urbano.
 - 2.º **Suelo Rústico con Protección Natural Vías Pecuarias (SR-PN vp)**. En concreto, las cañadas de Olmedo y de Tejero y sus franjas de protección según deslinde del Servicio de Medio Ambiente.
 - 3.º **Suelo Rústico con Protección Natural Cauces y Ríos (SR-PN cr)**. Definido por una franja que engloba el río Gromejón y su área de influencia. Se incluyen todos los arroyos y cauces reconocidos como dominio público por el Organismo de cuenca competente, la Confederación Hidrográfica del Duero (CHD).
 - 4.º **Suelo Rústico con Protección Espacios Naturales (SR-PN en)**. Conforme al estudio medio ambiental los terrenos comprendidos en esta categoría son los ubicados en la cornisa oeste y noroeste, la zona de ladera que es limítrofe con Gumiel de Mercado. La inclusión de esta masa de suelo obedece a su alto valor paisajístico y por ser terrenos que alternan fincas de laboreo (viñedos, sobre todo) con manchas forestales sujetas a repoblación. En este sentido, esta delimitación de suelo es coherente con las acciones propuestas para este tipo de áreas por el Plan Regional "Valle del Duero" y consecuente, a nivel supramunicipal, con la clasificación de suelo de Gumiel de Mercado en esa zona.
- f) **Suelo Rústico con Protección Especial (SR-PE)**. En previsión de posible riesgo natural de inundación, se ha clasificado bajo esta categoría una franja paralela al suelo rústico con protección de cauces, a modo de ampliación de este o de su área de influencia como medida supletoria de seguridad. La franja delimitada se corresponde con la línea de policía de cauces.

El régimen de usos de cada categoría responde en esencia al previsto en el RUCyL, con algunas especificidades que se detallan en la Normativa. Reciben un tratamiento especial los espacios de Monte, los yacimientos arqueológicos y los cauces superficiales y sus riberas, además de los acuíferos y puntos de agua asociados.

La mayor parte de las categorías de suelo clasificado son plenas, lo que no quita para que exista un pequeño porcentaje de ámbitos con categorías superpuestas -conurrencia de categorías-, es decir, que un mismo terreno soporte dos o tres clases de suelo rústico protegido, prevaleciendo siempre el que confiere mayor protección de los valores naturales y culturales, y en última instancia, el de mayor protección.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANA DEL PIDIO				
CLASES	CATEGORIAS	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)	
Suelo URBANO		303.401	2,74%	
	CONSOLIDADO	SU-C	299.350	2,71%
	NO CONSOLIDADO	SU-NC	4.051	0,04%
Suelo URBANIZABLE		0	0,00%	
Suelo RÚSTICO		10.750.766	97,26%	
	COMÚN	SR-C:	3.523.049	31,87%
	PROTECCIÓN AGROPECUARIA	SR-PA:	2.762.237	24,99%
	PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	SR-PI:	310.881	2,81%
	PROTECCIÓN CULTURAL	SR-PC:	169.931	1,54%
	PROTECCIÓN NATURAL	SR-PN:	3.767.759	34,08%
	PROTECCIÓN ESPECIAL	SR-PE:	216.909	1,96%
		SUPERFICIE TOTAL (m2):	11.054.167	100%

CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS EXISTENTES Y PREVISTAS

Las NUM tienen como objetivo, entre otras cosas, la mejora de la calidad de vida y la cohesión social de la población, y con tal fin señalan el suelo que se corresponde con las dotaciones urbanísticas del término municipal.

Urbanísticamente se pueden considerar dos niveles en el sistema dotacional: las **infraestructuras territoriales**, de ámbito supramunicipal y reguladas por planes de ordenación territorial o sectorial, y las **dotaciones urbanísticas**, pudiendo diferenciarse éstas últimas en sistemas generales y sistemas locales, unos al servicio de toda la población con carácter estructurante y otros al servicio de ámbitos concretos y más reducidos.

Las NUM deben señalar las dotaciones urbanísticas del término municipal, pudiendo prever dotaciones urbanísticas sobre terrenos de cualquier clase y categoría de suelo, sin que ello afecte a su clasificación. Cuando resulte conveniente, también pueden distinguir Sistemas Generales (SG) dentro de las Dotaciones Urbanísticas públicas, tal es el caso del Sistema General de Servicios Urbanos en Suelo Rústico como los depósitos reguladores de agua, la depuradora, balsa de riego, etc.

Los **Sistemas Locales** están localizados en suelo urbano y se representan en los planos de ordenación y gestión mediante los ámbitos de calificación regidos por las Ordenanzas (**EQ**), tanto sean públicos como privados, y (**EL**) para sistemas locales de espacios libres, con el mismo criterio de titularidad de los anteriores.

SECCIÓN 1. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES EXISTENTES

El término municipal de Quintana del Pidío aparece atravesado por la carretera local BU-P-1105 de la Aguilera, perteneciente a la Diputación, así como la carretera de Gumiel de Mercado BU-P-1104, que se cruza con la anterior en la zona norte, en su conexión con la carretera que enlaza con Gumiel de Izán y ctra. de Oquillas.

Cuenta también con un Balsa de regulación, Estación de Bombeo y captación directa sobre el río Gromejón, todo ello dentro del programa de riego de 147 Ha conforme al Proyecto de Infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Quintana del Pidío. Se trata de una balsa de casi 300.000 m3 de capacidad que ocupa una superficie de 4 Ha.

SECCIÓN 2. SISTEMAS LOCALES

1. Vías públicas

Se corresponde con el sistema de espacios destinados a la estancia y desplazamiento de la población, definidos tanto por sus alineaciones como por sus rasantes. Deben ser de uso y dominio público, y en todo caso deben garantizar la accesibilidad de la población, mejorar las vías existentes y favorecer los recorridos peatonales.

Con objeto de estructurar y acondicionar los caminos de conexión y actividad municipal, y los otros sistemas de nivel local (equipamientos y espacios libres), se dan dichas pautas, tanto de condiciones de urbanización diferenciadas, como de mejora estética y medioambiental. De esta forma, se pretende poner en valor los espacios más atractivos del municipio desde el punto de vista arquitectónico, paisajístico y del propio movimiento humano.

PROPUESTAS

- a) Dentro del núcleo urbano se han respetado mayoritariamente las alineaciones y viario existente. Se han señalado nuevas alineaciones para mejorar el tráfico rodado y su conexión con la trama urbana en vías situadas en zonas de borde y expansión.
- b) Fuera del casco urbano, proteger el trazado de los caminos rurales evitando su invasión o la posibilidad de construcción en los bordes.
- c) Dotar de calidad al espacio público, como elemento de refuerzo de la actividad urbana y establecer la jerarquía de viario que permita conectar los espacios consolidados con las nuevas áreas residenciales o los ámbitos propuestos para el crecimiento. Primar las vías peatonales o mixtas.

2. Servicios urbanos

Está formado por el sistema de instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, suministro de energía eléctrica, recogida y tratamiento de residuos y otros cualesquiera que sean necesarios.

Las redes de infraestructuras existentes se consideran en general adecuadas y suficientes para las necesidades actuales del núcleo.

La propuesta no supone un incremento sobre la demanda actual que obligue a completar de forma extraordinaria ninguna de las redes urbanas básicas, pudiendo las existentes cubrir las demandas que se requieran en las parcelas vacantes dentro del Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado.

El punto más deficitario es el sistema de depuración con el que cuenta Quintana del Pidío. Consiste en un decantador-digestor que funciona como una fosa séptica de insuficiente capacidad para tratar las aguas residuales debido a que se trata de una infraestructura bastante antigua y carente de un adecuado mantenimiento. En este cometido, el Ayuntamiento tiene previsto acometer la ejecución de una nueva estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR), para lo cual se espera contar con las ayudas tanto técnicas como económicas de los diferentes organismos implicados. De no ser posible la financiación externa, se prevé la realización de obras de mejora y adecuación de la actual depuradora a unos niveles mínimos y la propuesta, como solución óptima, de incluir la construcción de un emisario siguiendo el curso paralelo del río Gromejón que conecte con la nueva EDAR de La Aguilera, infraestructura programada según el Protocolo suscrito entre el Ministerio y la JCYL, obra que a fecha está pendiente de ejecución.

En cuanto a la red de abastecimiento, el Ayuntamiento tiene regularizada la autorización de su captación de agua, dispone de dos depósitos y el sistema de bombas, potabilización y suministro está totalmente renovado y con un funcionamiento más que satisfactorio.

PROPUESTAS

- a) Eliminar los pozos negros que haya y tratar de que todos los edificios tengan conexión a colector.
- b) Sustituir los vertidos directos a cauce o terreno por un sistema de depuración adecuado.
- c) Dotar de contenedores municipales y mayor control de la gestión de residuos o del vertido incontrolado de restos no orgánicos como los de la construcción, enseres, etc.

3. Electricidad, Iluminación y Telecomunicaciones

La localidad de Quintana del Pidío no presenta problemas en cuanto al suministro de electricidad, siendo su estado correcto. El alumbrado público es bueno y dispone de luminarias de bajo consumo.

PROPUESTAS

- a) La simplificación y soterramiento de las líneas eléctricas existentes a su paso por el suelo urbano.
- b) Para el alumbrado público, potenciar el uso de lámparas led o de bajo consumo, luminarias que estéticamente sean acordes con el entorno y resistentes.
- c) Marcar las directrices y reserva de suelo para la instalación o ampliación de centros de transformación y el trazado de los suministros.

4. Espacios libres públicos

Se corresponde con el sistema de espacios destinados a parques, jardines, áreas de ocio, expansión y recreo de la población que son de uso y dominio público en todo caso, concebidos para la mejora de la calidad urbana y ambiental, así como para favorecer la transición entre el medio urbano y rural.

El núcleo urbano cuenta con varios espacios verdes a lo largo de la carretera, un parque de juegos infantiles y otras zonas ajardinadas, tanto en la plaza Las Erillas como en distintos enclaves del pueblo.

Se incorporan como principales previsiones, la ampliación del espacio libre con una franja verde a modo de senda o paseo peatonal junto a la carretera en dirección al Monte y bandas ajardinadas en el lado de las bodegas situadas en el margen derecho.

Para el Sector de Suelo Urbano No Consolidado se ha determinado que las cesiones obligatorias se destinen para espacios libres públicos tal y como aparece en la ficha correspondiente de este Sector.

La superficie estimada de espacios libres de estas NUM ronda los 12.000 m², si sumamos el espacio reservado del suelo urbano no consolidado, lo que supone ratio de 75 m² por habitante.

5. Equipamientos

El sistema de equipamientos está formado por las construcciones, instalaciones y espacios asociados destinados a la prestación, entre otros, de servicios sanitarios, asistenciales, educativos, culturales, deportivos, comerciales y aquellos que sean necesarios para la población.

Quintana del Pidío cuenta con un nivel de equipamientos de servicios normal a su entidad poblacional. Dispone de:

- Casa Consistorial (Ayuntamiento y Consultorio médico local)
- Centro escolar (antiguas escuelas reconvertidas en salón cultural y asociación de jubilados)
- Campo de Fútbol (en desuso)
- Pista polideportiva con parque infantil y área de mayores
- Frontón
- Cementerio

Con esta relación no se aprecian más circunstancias que el mantenimiento del nivel de equipamientos existente, en todo caso aumentarlo, en especial aquellos enfocados al recreo y ocio.

CAPÍTULO 3. OTRAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN GENERAL

SECCIÓN 1. CATÁLOGO DE BIENES Y ELEMENTOS PROTEGIDOS

La Ley de Patrimonio Cultural de Castilla y León señala la necesidad del conocimiento, conservación y protección del patrimonio cultural. Los Ayuntamientos asumen un parte de la citada responsabilidad a partir de la identificación de aquellos elementos de valor cultural presentes en su término municipal, para los que deberán, dentro del marco de sus competencias y de la capacidad operativa de sus instrumentos, establecer las adecuadas medidas de conservación y protección.

Desde el punto de vista urbanístico, tanto la LUCyL, su Reglamento, como la propia Ley de Patrimonio, establecen la necesidad de redacción, como parte integrante de todo instrumento de planificación general, de un Catálogo. Dicho Catálogo incluye una relación de todos los elementos que por una u otra razón tienen interés, no solo monumental sino paisajístico o histórico, situados en cualquier tipo de suelo y que merecen ser protegidos, conservados o recuperados por sus valores naturales o culturales, presentes o pasados.

El Catálogo está considerado desde la LUCyL una determinación de ordenación general y, por tanto, una parte esencial de la ordenación urbanística del término municipal.

Atendiendo a lo anterior, las presentes NUM desarrollan un Catálogo de elementos protegidos, que incluye tanto elementos arquitectónicos como arqueológicos, etnográficos y, en general, todos aquellos bienes que, por sus valores

culturales, históricos, artísticos, etc., de nivel local o supralocal, deben ser conservados y protegidos, así como el régimen de autorizaciones y licencias.

Las protecciones citadas quedan definidas en unas Ordenanzas y Normas Reguladoras para los mismos, estableciendo diferentes niveles de protección. El municipio no cuenta con ningún Bien de Interés Cultural (BIC) declarado ni incoado.

Las NUM incorporan el preceptivo Estudio Arqueológico, que incluye el Catálogo y las normas de protección específicas para los yacimientos arqueológicos inventariados en el término municipal.

SECCIÓN 2. CATÁLOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

El Catálogo de elementos protegidos de las NUM, es el instrumento a través del cual se establecen las condiciones de conocimiento, conservación, protección y valorización del patrimonio cultural en el municipio de Quintana del Pidio.

El citado catálogo está formado por los siguientes documentos:

- Normativa general de aplicación a los elementos de valor cultural

La normativa general define el carácter general de los elementos de valor cultural identificados en el término municipal, así como los grados de protección, mecanismos, instrumentos y procedimientos necesarios para su identificación, conservación y protección, tanto en lo referente al patrimonio arquitectónico como arqueológico.

A fin de establecer los instrumentos de protección más adecuados a cada tipo de bien, el Catálogo considera diferentes niveles, para los cuales se definen regímenes específicos de intervención diferenciados en función de la naturaleza y características de los elementos, así como el régimen de autorizaciones y licencias permitidos.

Los citados niveles se han establecido atendiendo a diferentes aspectos, entre los que cabe destacar: el tipo de elemento (arquitectónico, arqueológico); su estado de conservación; sus valores (históricos, culturales, de antigüedad, populares...).

- Catálogo Arquitectónico

a) Protección Integral

Se incluyen en este máximo nivel de protección los edificios más representativos y de más valor histórico, cultural y arquitectónico de Quintana del Pidio.

Se asigna una protección de tipo Integral a todos aquellos Bienes Inmuebles declarados de Interés Cultural o en proceso de declaración, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente, así como todos aquellos bienes que, sin contar con una figura de protección específica, presentan rasgos que los hacen merecedores de ese nivel de tutela.

Asimismo, se incluyen dentro de esta categoría de protección los elementos o restos de estos afectados por los Decretos de 22 de abril de 1949 y 571/1963, aun cuando estos no cuenten con declaración expresa como Bienes de Interés Cultural, atendiendo a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Patrimonio Histórico Español.

b) Protección Estructural

Son edificios con valores arquitectónicos o históricos significativos, tanto en su configuración exterior como en su tipología y conformación interior, pero sin reunir los valores suficientes que puedan requerir su protección integral.

Dentro de este criterio se incluyen las edificaciones que, presentando unas características exteriores notables y presentando una tipología y estado adecuados a nivel global, han visto alterados sustancialmente elementos de distribución, acondicionamiento y en general cualquier otros que se asocie a sus condiciones funcionales o formales, sin suponer una alteración sustancial de su carácter tipológico.

Se trata de elementos que, a pesar de contar con un importante valor patrimonial, éste no está asociado a un carácter monumental o singular, requiriendo un régimen de tutela y protección orientado en menor medida al mantenimiento estricto del elemento, en beneficio del uso de mecanismos de intervención que permitan incorporar pequeñas transformaciones formales y funcionales que resulten compatibles con sus valores

originales.

c) Protección Ambiental

Se trata de una protección que afecta no tanto al inmueble por su valor específico, sino a su recuerdo histórico como integrante del patrimonio cultural colectivo. Se protege de forma específica su capacidad de componer y formar parte del paisaje urbano y, por tanto, asociada muy directamente a valores ambientales y populares.

El establecimiento de un grado de Protección de tipo Ambiental reconoce el valor de la edificación en la configuración de la imagen urbana y su papel como modelo para la edificación de su entorno de tipologías y características análogas.

- Catálogo Arqueológico

a) Protección Integral – Grado 1

Este nivel de protección se aplicará a los Bienes de Interés Cultural y a aquellos yacimientos donde, a priori, el interés de los restos conservados determine la necesaria conservación de los mismos, además de a todas aquellas piezas singulares que deban ser preservadas. Igualmente, se aplicará a los elementos estructurales catalogados.

b) Protección Preventiva - Grado 2

Este nivel de protección se aplica a los enclaves arqueológicos en los que la presunción de la existencia de restos arqueológicos en el subsuelo es grande, siendo necesaria una valoración o estimación de la importancia arqueológica de los mismos y la determinación de su alcance espacial.

c) Protección Preventiva - Grado 3

El nivel de protección de Grado 3 se aplicará a los enclaves en los que, aunque la presencia de restos arqueológicos es probable, no está garantizada.

- Fichas individualizadas de elementos arquitectónicos.

A fin de posibilitar la aplicación de los regímenes de protección establecidos en la normativa del Catálogo, el mismo incluye un inventario individualizado de elementos de valor cultural –conjunto de Fichas-, para los cuales el mismo resulta de aplicación plena.

Cada una de las citadas fichas incluye, además de los datos de identificación del bien, su fotografía, planos de ubicación, así como el régimen de protección general y, en su caso específico, de aplicación.

La valoración de la protección es consecuencia de una lectura transversal, simultánea del siguiente conjunto de criterios:

- Fichas individualizadas de elementos arqueológicos

En el correspondiente Estudio Arqueológico de las NUM, se desarrollan un conjunto de fichas individualizadas correspondientes a los elementos de valor arqueológico existentes dentro del término municipal de Quintana del Pidio, identificando, describiendo y estableciendo los mecanismos de tutela y protección para el conjunto de evidencias arqueológicas relacionadas. Su elaboración está basada en el Anexo redactado por la empresa Cronos Arqueología, el cual forma parte de estas NUM.

CAPÍTULO 4. CUADRO DE SUPERFICIES

Las superficies de la ordenación propuesta en estas NUM se reflejan en la siguiente tabla:

CLASES	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
Suelo URBANO	303.401	2,74%
CONSOLIDADO	299.350	2,71%
NO CONSOLIDADO	4.051	0,04%
Suelo URBANIZABLE	0	0,00%
Suelo RÚSTICO	10.750.766	97,26%
COMÚN	3.523.049	31,87%
PROTECCIÓN AGROPECURIA	2.762.237	24,99%
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	310.881	2,81%
PROTECCIÓN CULTURAL	169.931	1,54%
PROTECCIÓN NATURAL	3.767.759	34,08%
PROTECCIÓN ESPECIAL	216.909	1,96%
	11.054.167	100%

En conjunto, el Suelo Urbano representa tan sólo el 2,73% de la superficie municipal, ya que no se ha planificado suelo urbanizable. Sumado a la superficie de suelo rústico común hace un total del 34,65%, el resto, casi las 2/3 partes del término se clasifica como Suelo Rústico con algún tipo de Protección.

Dentro del límite urbano, el sector de Suelo Urbano No Consolidado, Sector 1 "La Virgen", de 4.051 m2s y uso predominante residencial, totaliza una edificabilidad máxima de 2.025 m2e, con capacidad para 12 nuevas viviendas, lo que supone un incremento inferior al 10% sobre las 148 viviendas censadas en el municipio en 2011 según datos del INE, cumpliendo además con lo señalado en el art. 81.2.b) del RUCyL sobre previsión de nuevas viviendas.

Con respecto a las anteriores NSM de Quintana del Pidío, que clasificaban una superficie de suelo urbano y urbanizable de algo menos de 30 Ha, estas nuevas NUM no conllevan un incremento significativo de suelo sobre la superficie vigente con anterioridad.

TÍTULO IV. RESUMEN EJECUTIVO

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Quintana del Pidío surgen de la necesidad de encuadrar el futuro desarrollo urbano del municipio, de manera que éste se haga de una forma contenida y ordenada, evitando y corrigiendo desajustes en las tramas urbanas, favoreciendo la rehabilitación del patrimonio inmobiliario existente y permitiendo la construcción de nuevas viviendas y edificios con usos vinculados a la actividad bodeguera principalmente, turística e industrial, canalizando ordenadamente los posibles desarrollos urbanísticos inducidos por la atracción vitivinícola del municipio.

El término cuenta con Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSP), que se han quedado obsoletas conforme a la legislación urbanística actual. Las Normas Urbanísticas Municipales deben asimismo adaptarse al Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero.

Las NUM clasifican el suelo en Urbano y Rústico (no plantean ninguna superficie de Suelo Urbanizable). Se prevén algo más de 30 Ha de Suelo Urbano, el 2,73% de la superficie municipal, catalogando como Suelo Rústico con Protección las 2/3 partes del término. Se ha previsto un Sector de Suelo Urbano No Consolidado, con capacidad para 12 viviendas que sumadas a las existentes en el perímetro urbano suponen un número de entre 160 y 200 viviendas.

La regulación de la edificación en suelo urbano comprende 2 Ordenanzas residenciales (áreas de casco tradicional y de ampliación), así como Ordenanzas Mixto (industrial - residencial) y Ord. Bodegas, y de otro lado, las de equipamientos, de espacios libres públicos y de viario. El Catálogo de bienes protegidos incluye los inmuebles o elementos arquitectónicos del núcleo urbano, y el Catálogo arqueológico comprende 2 yacimientos y el puente Revilla.

El régimen de usos de cada categoría de Suelo Rústico responde en esencia al previsto en la legislación urbanística, con algunas especificidades que se detallan en la normativa particular de cada clase de suelo. Reciben un tratamiento especial los espacios naturales de Monte y laderas, así como la zona de afección del río Gromejón. También se le da un tratamiento propio al suelo con protección agropecuaria por su valor vitivinícola.

Se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 156 del RUCyL, donde la aprobación inicial de las Normas produce la suspensión en todo el municipio del otorgamiento de las licencias urbanísticas hasta la entrada en vigor del nuevo instrumento de planeamiento o, como máximo, durante dos años desde el día siguiente de la publicación oficial del acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Castilla y León.

TÍTULO V. RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO 1. AVANCE

En la elaboración de las presentes Normas Urbanísticas Municipales de Quintana del Pidío se tendrá en cuenta lo señalado en el art. 152.4 del RUCyL sobre la obligatoriedad de la confección del Avance de Planeamiento por ser un instrumento sometido a Evaluación de Impacto Ambiental, según lo señalado en la Ley 21/2013, de evaluación ambiental. El Avance deberá disponerse a exposición pública (art. 154.3 y 432 del RUCyL) con la documentación íntegra de las Normas al menos en la página web: www.quintanadelpidio.es

1. Resultado del Avance de Planeamiento

- El documento de AVANCE DE PLANEAMIENTO de la Revisión de NUM se aprobó por parte del Pleno del Ayuntamiento de Quintana del Pidío en la fecha de 2 de octubre de 2018, publicado en el BOCyL nº. 200, de fecha 16 de octubre de 2018, pag. 40349.
- Se ha expuesto al público, durante todo el mes de octubre, tanto en el Tablón de anuncios como en la web del Ayuntamiento.
- Se han recibido varias propuestas, todas ellas en el apartado gráfico, principalmente sobre delimitación del suelo urbano. No se han recibido alegaciones en cuanto al texto y articulado.

2. Alegaciones

- Las alegaciones se han recibido en tiempo y forma, siendo su contenido el que se detalla:
 - a) D^ª. Susana Gil Calvo, con DNI nº.: 13151763 H, domicilio en calle El Salegar 8, 09370 Quintana del Pidío, solicita la inclusión de la parcela 5046 del polígono 507 como suelo urbano - Ord. Mixta (MI) - (29-oct-2018).
 - b) D. Pedro Julio García López, con DNI nº.: 30667593 Z, domicilio en calle Los Cercados 5, 09370 Quintana del Pidío propone excluir como suelo urbano - Ordenanza Ampliación de Casco (AC), parte de la parcela 15049 del polígono 507, la que da a la zona de las Bodegas (camino Las Zarceras) - (12-nov-2018)
 - c) D. Juan José Calvo Pérez, con DNI nº.: 13073219 L, domicilio en calle El Salegar 8, 09370 Quintana del Pidío, solicita la inclusión de parte de la parcela 5143 del polígono 507 como suelo urbano - Ord. Mixta (MI), el suelo correspondiente a la vivienda construida. - (30-oct-2018).
 - d) D^ª. María Cruz Martín Casas, con DNI nº.: 51309678 J, en nombre propio y en representación de sus hermanos, propone incluir como suelo urbano Ordenanza Mixta (MI) la totalidad de la parcela 575 del polígono 505, e incorporar como suelo urbano Ord. MI, las parcelas 5024 y 5025 del polígono 503. (28-nov-2018).
 - e) D^ª. Anunciación Sainz Mestre, NIF. 13057533 L, mediante email enviado a la web del Ayuntamiento requiere información sobre aspectos urbanísticos, pero no formula alegación concreta. Está de acuerdo con la delimitación como suelo urbano Ord. AC de las parcelas 5066 y 15066 del polígono 503.

3. Resolución y cambios adoptados

- a) Se ha incluido la totalidad de la parcela 5046 del polígono 507 como suelo urbano - Ord. Mixta (MI) tal y como se proponía. Se constata una necesidad de suelo mixto para futura ampliación de la actividad industrial que se viene desarrollando en ese lugar. La medida ha supuesto un incremento del suelo urbano MI de 2.402 m² los cuales se compensan con la eliminación del suelo descrito en el punto b) siguiente.
- b) Se admite la alegación. Se elimina el suelo Ord. AC correspondiente a un fondo edificable superior a 54 m desde la calle Los Cercados de las parcelas 5045 y 15049. Para regularizar la zona y dar sentido a este cambio, también se elimina parte del suelo Ord. MI de la parcela 5048 del polígono 507, la correspondiente a un palomar circular existente cuyo valor patrimonial queda protegido. Así mismo, se elimina la franja de suelo urbano Ord. Bodegas (BO) definida como una franja de 25 m desde la calle Bodegas. Todo este suelo urbano para a ser suelo rústico con protección agropecuaria (SRPA). La superficie afectada es de 5.700 m², cifra muy superior a los 2.402 m² incluidos como urbanos del apdo. anterior. Se ha suprimido el viario propuesto para dar entrada a las parcelas afectadas, redefiniéndose ahora como Zona Verde. (ZV).
- c) Se admite. Se ampliar la delimitación del suelo urbano Ord. MI hasta la vivienda existente y parte del terreno

ajardinado o urbanizado estimado en 100 m desde la alineación oficial. El incremento de suelo industrial es de 1.250 m² a los que hay que añadir otros 3.500 m² de las parcelas colindantes situadas al norte, con el fin de establecer límites de suelo ajustados al deslinde catastral.

- d) Se desestima. El establecimiento de un fondo urbano de 50 m desde la alineación o frente principal desde la carretera BU-P-1105 de la Aguilera, se considera más que suficiente. Modificar este suelo conllevaría ampliarlo también en las fincas situadas más próximas al pueblo: parcelas 576 y 577 del pol. 505, pero de estas no existe alegación o propuesta alguna. Como norma general, en este documento de Revisión de NUM se ha excluido como suelo urbano toda parcela o terreno que carezca de acceso público; las parcelas 5024 y 5025 del polígono 503, no cuentan, salvo aclaración en contra, de acceso por medio de calle, vía pública o camino, por lo tanto, no pueden incluirse como Ord. MI ya que no tendrían o podrían alcanzar la condición de solar, y por lo tanto ser edificables, mediante actuación aislada. La solución para que fuesen Ord. MI sería la agrupación de estas dos parcelas, la 5024 y 5025 a las colindantes: fincas 147, 5022 y 5138, en las condiciones que se quieran.
- e) Se da traslado de la información solicitada a la interesada.

CAPÍTULO 2. APROBACIÓN INICIAL

1. *Petición de los Informes previos a las distintas Administraciones:*

- Diputación Provincial de Burgos.
- Comisión Territorial de M. Ambiente y Urbanismo de Burgos.
- Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos.
- Subdelegación del Gobierno en Burgos.
- Demarcación de Carreteras de la Diputación.
- Dirección General de Telecomunicaciones.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Agencia de Protección Civil y Consumo.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos.

2. *Informes recibidos en la fase de Avance de Planeamiento:*

- De la Diputación Provincial de Burgos, si bien el acuerdo final es favorable, se hacen las siguientes observaciones:
 - a) En el apartado de Protección del Patrimonio Cultural (art. 37 de la LUCyL), refiere la modificación del art. 123 de las NUM, relativo a las modificaciones singulares puesto que un proyecto técnico no puede modificar las determinaciones establecidas en las NUM o en la Ordenanza aplicable.
SE DA NUEVA REDACCIÓN AL ART. 123 DEL TEXTO NORMATIVO, pag. 41.
 - b) En cuanto a la DOCUMENTACIÓN, se indica que deberá incorporarse el informe de impacto de género de acuerdo con la Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación de Impacto de Género de CyL, señalando que sería conveniente que se pronunciase la Consejería de Fomento y M. Ambiente a través de la IT Urbanística sobre la emisión de este informe.
- De la Comisión Territorial de M. Ambiente y Urbanismo de Burgos, (*ver Cap. 3 Trámite Ambiental*)
- De la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Burgos, que se pronuncia sobre:
 - a) La Normativa urbanística, y en concreto, sobre la eliminación del concepto "imitación madera" recogido en el apdo. 5 del art. 175 Condiciones estéticas y de composición, del documento de NUM.
SE CORRIGE EL ART. 175 DEL TEXTO NORMATIVO, pag. 66, que ahora dice:
 - b) Las carpinterías de huecos exteriores se recomienda que sean, preferentemente, de madera, siendo obligatoria en los edificios blasonados. Se autorizan los perfiles metálicos y PVC de textura y acabado tradicional.
 - b) En la Normativa del Catálogo de Inmuebles y elementos protegidos, existe una errata en el art. 16, sobre pro-

tección de escudos, emblemas... que figura el Decreto 571/196310 cuando en realidad es Decreto 571/1963. También se indica que en la redacción del art. 18 se tenga en cuenta lo establecido en el art. 40 de la Ley 12/2002, y arts. 88 y 89 del Rgto. de protección de dicho Patrimonio (D. 37/2007).

SE CORRIGE LA ERRATA DEL ART. 16 (pág. 8 del Volumen 3 Catálogo). Y EN EL ART. 18 SE INTRODUCE EL APDO. 2:

2. En el procedimiento de declaración de ruina se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 40 de la Ley 12/2012, de Patrimonio Cultural de CyL, así como lo regulado en los arts. 88 y 89 del Reglamento para la protección de dicho Patrimonio (Decreto 37/2007, de 9 de abril).

c) Sobre las fichas del Catálogo:

- . Actualizar la fotografía de la ficha n.º 4 relativa a la Casa Consistorial.
- . Valorar la conveniencia de catalogar con protección estructural los edificios blasonados, salvo que se justifique que han perdido la estructura original, y si es así, asignarles la protección ambiental. En este mismo apartado también se indica que en las fichas debe señalarse que cualquier intervención en inmuebles BIC debe contar previamente con autorización de la CT. Patrimonio Cultural de Burgos.
- . Se recomienda incluir las bodegas, lagares y zarceras en el inventario de bienes protegidos, así como el edificio situado en el n.º 17 de la calle Las Torres.

SE HA ACTUALIZADO LA FOTO DE LA FICHA 4 Y SE HAN INCLUIDO DOS FICHAS MÁS: LA 14 REFERIDA A LAS BODEGAS TRADICIONALES DE QUINTANA DEL PIDIO Y LA 15 PARA EL EDIFICIO SITO EN LA CALLE LAS TORRES, ACTUALMENTE UN BAR.

d) En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, se hace la recomendación de que en los Planos de Ordenación del Suelo urbano se incorporen los yacimientos arqueológicos catalogados.

SE HAN GRAFIADO LOS YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS EN LOS PLANOS DE ORDENACIÓN DEL SUELO URBANO, TANTO EL QUE CORRESPONDE A LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO "Y. ARQ. 004" COMO A LA ZONA DE LA ERMITA "Y. ARQ. 005".

- De la Subdelegación del Gobierno en Burgos,

a) Del Servicio de Industria y energía: Informa favorablemente.

b) De ADIF: no existen líneas férreas y no hay inconveniente en continuar con el procedimiento de aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico.

- De la Demarcación de Carreteras de la Diputación, No se ha recibido informe al respecto, entendiéndose que dicha demarcación se pronunciará en el trámite de Aprobación Inicial.

EN RELACIÓN CON EL PLANO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO (TMNO. DE QUINTANA DEL PIDIO) SE HA MODIFICADO EL TRAZADO DE LA CARRETERA BU-P-1104 EN EL CRUCE CON LA BU-P-1105 Y LA BU-124, EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "EL EMPALME", AJUSTANDO DICHO TRAZADO A LA REALIDAD DE LAS OBRAS EJECUTADAS RECIENTEMENTE EN ESAS VÍAS CON MOTIVO DE LA ELIMINACIÓN DE UN RAMAL DE LA CARRETERA BU-P-1104.

- De la Dirección General de Telecomunicaciones, No emite informe.

- De la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo los aspectos que se informan, los siguientes:

- a) Afección al dominio público hidráulico o a sus zonas de protección; zona de servidumbre y policía. Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.
- . Los cauces reconocidos por la CHD son: río Gromejón, arroyo de Gumiel de Mercado (o de Monzón), arroyo de Porquera (o de Pontón) y arroyo de Olmeda (o de Acerroso).
 - . Se hace hincapié en la previa autorización administrativa del Organismo de cuenca en las actuaciones que se pretendan realizar en la zona de policía (100 m a cada lado del cauce).
 - . Los cauces, arroyos y ríos deben clasificarse como SR-PN, al menos la franja que incluye la zona de Servidumbre (5 m desde el borde del cauce).
 - . No se advierten riesgos por inundación en los cauces señalados en estas NUM, ni afecciones al régimen natural de corrientes.
 - . Se deberán tener en cuenta los criterios recogidos en los arts. 9 y 14 del R.D. 849/1986, por el que se aprueba el RDPH sobre usos permitidos en la zona de flujo preferente y en las zonas o terrenos inundables, tanto en la normativa del Suelo Rústico (ordenanzas) como en posibles sectores de Suelo Urbano No Consolidado/Urbanizable (fichas).

EN EL PLANO GENERAL DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO SE HAN GRAFIADO LOS ARROYOS INDICADOS POR LA CHD Y DELIMITADO LAS FRANJAS DE 100 M DE POLICÍA Y 5 M DE SERVIDUMBRE, ASÍ COMO SU CALIFICACIÓN COMO SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL CAUCES Y RÍOS (SR-PN. cr).

EN LA FICHA DEL ÚNICO SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SE HA INCLUIDO EL APDO. "OBSERVACIONES" DONDE SE INDICA LA OBLIGACIÓN DE TENER EN CUENTA LOS ARTÍCULOS 9 Y 14 DEL RGTO. DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.

- b) Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales. Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.
- . Se emite informe desfavorable debido a que no se ha presentado un proyecto de nueva infraestructura de depuración junto con la Declaración general de vertido.
 - . Y entre las obligaciones en materia de vertidos, la CHD indica que: 1) El saneamiento debe conectarse a los sistemas generales municipales asegurando su funcionamiento. 2) Contar con una Ordenanza municipal de Vertidos o aplicar la del Anexo III del D. 8/2018, que modifica el D. 1/2015 de Prevención ambiental de CyL. 3) Los vertidos fuera de la red de saneamiento municipal deben contar con sistema de depuración y autorización de la CHD. 4) Las aguas residuales de origen industrial contarán con un pretratamiento de depuración antes del punto de conexión con la red general y cumplir con la Ordenanza de Vertido.

EN EL TEMA DEL CONTROL Y AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES, SE REESCRIBE EL APDO. f) DEL ART. 99.2 DEL TEXTO NORMATIVO DE ESTAS NUM DE LA FORMA SIGUIENTE Y SE INTRODUCE UN NUEVO APDO. h) (pág. 35 del Vol. 02 – NORMAS):

f) En ningún caso las aguas residuales depuradas aportarán a la red de saneamiento componentes tóxicos o perturbadores por encima de los límites que fije la Ordenanza municipal de vertidos y, en su caso, la normativa sectorial aplicable.

...

h) Los vertidos que se vayan a realizar fuera de la red de saneamiento municipal, es decir, los que se efectúen al dominio público hidráulico, contarán con un sistema de depuración y deberán obtener, previamente, la correspondiente autorización de vertido de la CHD, conforme al art. 245 y ss. del RDPH (R.D. 849/1986).

En esta Memoria Vinculante, tal y como indica el informe de la CHD, se reconoce el hecho de que hay algunas deficiencias en la red de saneamiento y una ausencia total de procedimientos para la depuración de los vertidos urbanos. En lo que afecta a la tramitación de las NUM, deberá incluirse la previsión de la mejora o construcción de nuevas instalaciones de la EDAR, indicando criterios de diseño, ejecución y obtención de los terrenos.

EN RELACIÓN CON LA DEPURACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DE QUINTANA DEL PIDIO, tal y como se dice en el apdo. "Saneamiento", de la Secc. 1ª Servicios Urbanísticos del CAP. 2: Dotaciones Urbanísticas del Vol. 00: Memoria Informativa, así como en el punto 2. Servicios urbanos, de la Secc. 2ª Sistemas Locales del CAP. 2. Dotaciones Urbanísticas Existentes y Previstas, del Vol. 02: Memoria Vinculante, el sistema de depuración es deficiente, precisando una actuación de mejora, una puesta al día de esta infraestructura o ejecución de nueva EDAR, para lo cual se espera contar con las ayudas tanto técnicas como económicas de los diferentes organismos implicados.

Efectivamente, vista la necesidad de que los vertidos actuales cuenten con algún sistema de depuración, toda iniciativa que se haga en ese sentido constituye una mejora o un avance sustancial en la reducción de la contaminación y en protección del dominio público y medio ambiente.

Considerando los recursos económicos de los que dispone este Ayuntamiento, una posible solución al problema sería, en una primera fase, el aprovechamiento parcial de la EDAR existente para que, mediante obras de carácter meramente civil, se mejorara el mismo sistema de depuración de decantación y digestión anaerobia propio de una fosa séptica que pudiera resolver en una gran parte los problemas inmediatos. Esta obra podría ser acometida por el Ayuntamiento con cargo a su presupuesto de inversión, hasta que pudiera llevarse a cabo otro tipo de intervenciones de más amplio calado.

La segunda fase, como solución definitiva a los vertidos, sería la aplicación y/o puesta en marcha de protocolo suscrito por las Administraciones del Estado y JCyL. Este convenio denominado Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino (MIMAM), y la Junta de Castilla y León, por el que se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración: ejecución del PLAN NACIONAL DE CALIDAD DE LAS AGUAS: SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN 2007-2015, protocolo general de colaboración en ejecución del plan nacional de calidad de las aguas: saneamiento y depuración 2007-2015 (BOCyL n.º 75, de 21 de abril de 2010, pág. 33538 y ss y BOCyL n.º 56 de 23 de marzo de 2010).

En este sentido, visto que vecina localidad de La Aguilera (incluida en el ANEXO IV: ACTUACIONES FUERA DE RED NATURA AA UU MAYORES DE 2000 H.E.) tiene acordada la realización de una nueva EDAR cuya actuación está asignada a la JCyL por un presupuesto de 2.190.871,83 € parece lógico, ya que la distancia que le separa con Quintana del Pidio es de unos 3 km, la previsión de una conexión a

dicha EDAR aprovechando el curso paralelo del río Gromejón. La realización de un emisario que conectase ambos pueblos ya es algo que se hecho en otros sitios como el caso de Pedrosa de Duero con Roa, por ejemplo. El incremento del número de habitantes equivalentes (H.E.) entre La Aguilera y Quintana del Pidío no sería significativo de cara al diseño, gestión y funcionamiento de la nueva EDAR.

La propuesta de un emisario que conectase con la nueva EDAR de La Aguilera partiría desde el propio sistema de pre-depuración mejorado de Quintana del Pidío y su trazado se reflejaría en las NUM, junto con los criterios de diseño y ejecución derivados de los informes de la CHD. Siendo que los terrenos por donde discurriese el colector serían los colindantes al cauce del Gromejón – zona de servidumbre- las dificultades de ejecución serían mínimas y no se verían menoscabados los derechos de los titulares afectados.

En el supuesto de que este emisario fuera inviable por motivos ajenos al Ayuntamiento de Quintana del Pidío, esta administración local pone a disposición de la JCYL y de la Administración del Estado la parcela 355 del polígono 504, de titularidad municipal, que fue asignada en el proceso de Concentración Parcelaria llevado a cabo en su día, con el fin de destinarla a futura EDAR.

Se da una nueva redacción al punto 2. Servicios urbanos, de la Secc. 2ª Sistemas Locales del CAP. 2. Dotaciones Urbanísticas Existentes y Previstas, del Vol. 02: Memoria Vinculante.

c) Disponibilidad de recursos hídricos.

. Si existe disponibilidad física para el abastecimiento, estando pendiente de concesión administrativa.

d) Afección a proyectos obras e infraestructuras hidráulicas del organismo de cuenca.

. Se indica en el informe de la CHD que parte del término municipal se encuentra dentro de la zona regable denominada río Gromejón, debiendo solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativa a la Dirección Técnica de este Organismo de cuenca en caso de obra que pudieran afectar al canal principal o a la red de acequias.

- De la Agencia de Protección Civil y Consumo, informe de la JCYL, Delegación Territorial de Burgos, sobre Protección Ciudadana, donde se valoran determinados riesgos cuya conclusión es que no afectan al ámbito territorial sobre el que se desarrolla en instrumento de planeamiento urbanístico, en consonancia con lo descrito en el Documento Síntesis de Análisis de Riesgos incluido en el Volumen 0 Memoria Informativa.

a) En el apdo. de Riesgo de Inundaciones, la clasificación en función del riesgo potencial poblacional es: No clasificado.

b) Riesgo de Incendios Forestales. Según el Plan de Protección Civil, la clasificación para Quintana del Pidío es:

. Índice de Riesgo Local: Muy bajo

. Índice de Peligrosidad: Bajo

c) Riesgo derivado del Tte. Por Carretera y Ferrocarril de Sustancias Peligrosas.

. Riesgo por Carretera: No ha sido delimitado

d) Riesgo por proximidad a establecimiento que almacenen de Sustancias Peligrosas.

. No se encuentra afectado

CAPÍTULO 3. TRÁMITE AMBIENTAL

Remisión del documento de NUM a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para que, tras consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado, determine el alcance del **Documento Inicial Estratégico**, según lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Burgos, preliminar relativo a la afección al Medio Natural del documento de Revisión de NUM de Quintana del Pidío.

a) Se emite una Valoración preliminar de las siguientes Afecciones:

- . Montes Catalogados de U.P.: Subsana la delimitación del Monte U.P. 583 a los límites aprobados según las zonas afectadas por la permuta de varias parcelas.
- . Vías Pecuarias. No existen vías pecuarias clasificadas por parte de la JCYL. Las reflejadas en los planos del suelo rústico deben considerarse como Locales, correspondiendo su gestión al Ayuntamiento.
- . Hábitats naturales de Interés comunitario. Quedan adecuadamente protegidos como SRPN.
- . Paisaje. Su regulación en el documento de Revisión de las NUM es correcta.
- . Contaminación lumínica y acústica. El informe dice que no se ha establecido una zonificación acústica conforme se recoge en el art. 7 de la Ley 5/2009, de ruido de CyL, ni tampoco se detalla zonificación alguna en cuanto a lo que se establece en el art. 7.2 de la Ley 15/2010, de Prevención de la Contaminación Lumínica y del fomento del Ahorro y Eficiencia Energéticos.
- . Otros. Eliminar la alusión a Red Natura 2000, en el texto de la Ordenanza de SR-PN.cr, ya que no existe declaración al respecto. Sobre los usos autorizables en SR-PN, se traslada que en la redacción se limite la posibilidad de autorización a los usos dotaciones para los que no haya sustitución posible o viable fuera del SR-PN. Por último, se recomienda incorporar entre los objetivos ambientales, el concepto de "el fomento del suministro energético mediante energías renovables"

MONTES CATALOGADOS: Se ha procedido al reajuste del Monte U.P. 583 según el informe emitido, reflejando dicha delimitación en los planos gráficos.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA Y ACÚSTICA: Se modifica el art. 52 del CAP. 6 según el texto del Vol. 2: NORMAS URBANÍSTICAS, en relación con este asunto. La zona acústica se hace coincidir con los ámbitos de suelo clasificado tal y como se recoge en el apdo. 2 de este artículo. Se incluye dos nuevos apartados, el 3 y 4, en consonancia con lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 15/2010 (pág. 20 del Vol. 02).

ALUSIÓN A RED NATURA 2000: Se ha eliminado del texto la referencia aludida y se ha corregido el art. 261.5.e) sobre los usos dotacionales en SR-PN.

b) Las conclusiones del informe son:

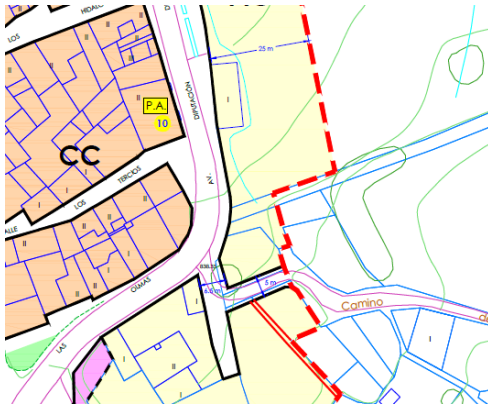
- . Afección a Espacios Naturales: No existe coincidencia con ningún Espacio Natural Protegido de CyL.
- . Afección a Red Natura 2000: No existe coincidencia geográfica del proyecto con la Red Natura 2000.
- . Afección a Especies con Planificación de protección vigente: No existe coincidencia
- . Afección a Flora Protegida de CyL: No se han citado especies de flora protegida.
- . Afección al Catálogo de Árboles Notables de CyL: No se produce coincidencia.
- . Afección a Zonas Húmedas Catalogadas: No existe coincidencia.
- . Afección a Montes de Utilidad Pública (U.P.): El Monte UP 583 está adecuadamente clasificado.
- . Afección Vías Pecuarias: No existe coincidencia.
- . Afección a otros valores del Medio Natural: (conforme el punto a) anterior).

TÍTULO VI. CAMBIOS DEL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE

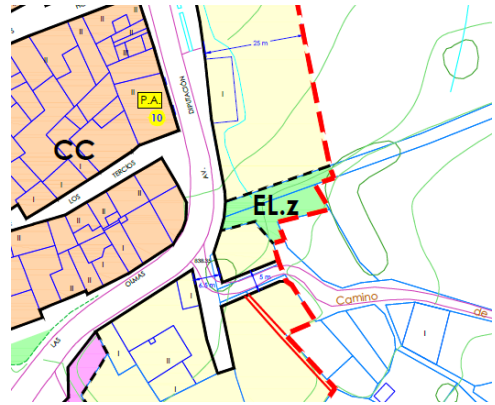
Como consecuencia de los informes solicitados previamente a la aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales, se han introducido diversos cambios sobre el documento de avance:

- Los reflejados en el apartado **3. Resolución y cambios adoptados**, del Capítulo 1 AVANCE, del TÍTULO V. RESULTADOS DE LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA.
- Se ha corregido **la delimitación del suelo urbano en una zona de Los Huertos** junto a la carretera que atraviesa el casco urbano. Se ha modificado una parcela con Ord. CA en espacio libre de uso público EL-z (zona verde pública), que incluye la parcela 15067 del polígono 503 y parte de un arroyo o cauce (parcela 9021) - VER GRÁFICO:

PLANO DE ORD. S. URBANO – AVANCE PLANEAMIENTO



PLANO DE ORD. S. URBANO – APROBACIÓN INICIAL



En Burgos, a 17 de diciembre de 2019.

Fdo. José Ramón Alonso Mínguez
Arquitecto-redactor.

ANEJO 1. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO

FICHA SÍNTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO			
DATOS GENERALES			
DENOMINACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Título: REVISIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE QUINTANA DEL PIDIO Tipo de Planeamiento: NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES (NUM) Municipio: QUINTANA DEL PIDIO Provincia: BURGOS Código INE: 09324 Aprobación Definitiva: de de 20.....			
DATOS DE INTERÉS		CARTOGRAFÍA DE REFERENCIA	
Población: 154 habitantes (datos de 2017) Superficie Tmno. Municipal: 11 Km2		Sistema: ETRS 89 - 30 Base: CATASTRAL Escalas: 1:1000 y otras CAD: DWG	
CLASIFICACIÓN DEL SUELO			
CLASES	m2	URBANO	m2
Suelo URBANO:	303.401	CONSOLIDADO:	299.350
Suelo URBANIZABLE:	0	NO CONSOLIDADO:	4.051
Suelo RÚSTICO:	10.750.766		
		URBANIZABLE	m2
		RÚSTICO	m2
		SR-C:	3.523.049
		SR-PA:	2.762.237
		SR-PI:	310.881
		SR-PC:	169.931
		SR-PN:	3.767.759
		SR-PE:	216.909
TOTAL (m2):	11.054.167	TOTAL (m2):	303.401
		TOTAL (m2):	
		TOTAL (m2):	10.750.766
CATEGORÍAS DE SUELO URBANO Y DOTACIONES			
CATEGORÍAS DE SUELO URBANO		DOTACIONES PÚBLICAS	
	m2		m2
CASCO CONSOLIDADO (CC):	36.331	EQUIPAMIENTOS (EQ):	17.407
AMPLIACIÓN DE CASCO (AC):	52.706	ESPACIOS LIBRES (EL):	12.232
EDIFICACIÓN MIXTA (MI):	104.337	SERVICIOS URBANOS (IU):	970
ZONA BODEGAS TRADICIONALES (BO):	19.051	INFRA. TERRIT. (IT) - VIALES Y CALLES:	56.316
TOTAL (m2):	212.425	TOTAL (m2):	86.925
REDACTORES			
JOSÉ RAMÓN ALONSO MÍNGUEZ		arquitecto	
SUSANA DÍAZ PALACIOS		ingeniera agrónoma	
JAVIER JIMÉNEZ (CRONOS)		arqueólogo	

Datos de la EIEL del municipio - año 2011												9281			
Población y vivienda															
Núcleo de población	Padrón 2010	Población máxima estacional	Altitud	Viviendas familiares	Plazas hoteleras	Plazas de turismo rural									
	Habitantes	Habitantes	m												
QUINTANA DEL PIDIO	148	300	845	148	0	23									
Total Núcleo	148	300		148	0	23									
Total Diseminado	9	0		0	0	0									
Total Municipio	157	300		148	0	23									
Planeamiento urbanístico															
Figura de planeamiento		Superficie municipio	Publicación B.O.	Suelo urbano	Suelo rural	Suelo rural preservado									
Estado tramitación	Denominación	ha	Fecha	ha	ha	ha									
Aprobación definitiva	NS MUNICIPALES	1.072,76	13/05/1998	9	1.063,76	0									
Alumbrado															
Núcleos de población	Ahorro energético		Calidad	Alumbrado público											
	Reductor de flujo en las luminarias	Reductor de flujo al inicio de la instalación		Potencia instalada	Puntos de luz										
				Kw	Número										
QUINTANA DEL PIDIO	Sí	No	Bueno	10,25	82										
Carreteras															
Carretera	Características de los tramos de carretera en el municipio														
	Titular	Gestión	Señalización	Punto kilométrico inicial	Punto kilométrico final	Firme		Ancho	Longitud	Pasos nivel	Dimensionamiento	Características del trazado			
						Tipo	Estado					m	Km	Número	Muy sinuoso
BU-124	Provincial	Provincial	Vertical	3,8	4,4	Mezcla bituminosa	Bueno	5	0,6	0	Bien dimensionada	No	No	No	
BUP-1104	Provincial	Provincial	Vertical	5,7	7,1	Mezcla bituminosa	Bueno	6	1,4	0	Bien dimensionada	No	No	No	
BUP-1105	Provincial	Provincial	Vertical	0	4,4	Mezcla bituminosa	Bueno	6	4,4	0	Bien dimensionada	No	No	No	
Viario urbano															
Núcleos de población	Características					Viviendas sin acceso pavimentado									
	Tipo	Estado	Longitud	Superficie	Metros		m ²								
QUINTANA DEL PIDIO	Calles y plazas	Bueno	3.518	21.890		0									
QUINTANA DEL PIDIO	Calles y plazas	No pavimentado	476	1.459		0									
QUINTANA DEL PIDIO	Travesía	Bueno	596	4.005		0									
Captaciones															
Localización	Denominación	Características de las captaciones													
		Tipo	Titular	Gestión	Sistema	Estado	Uso	Protección	Contador						
Quintana del Pidio	Pozo entubado	Municipal	Municipal	Instalación forzada	Bueno	Uso ordinario	No está protegida	No							
Quintana del Pidio	Pozo entubado	Municipal	Municipal	Instalación forzada	Bueno	Uso ordinario	Insuficiente	No							

Depósitos																		
Características de los depósitos																		
Localización	Tipo	Titular	Gestión	Capacidad	Estado	Protección	Limpeza	Contador										
				m ³			Año											
Quintana del Pidío	En superficie	Municipal	Municipal	125	Bueno	Insuficiente	2012	Contador en la entrada										
Quintana del Pidío	Semienterrado	Municipal	Municipal	40	Bueno	Insuficiente	2012	Contador en la entrada										
Red de distribución interior																		
Características de la red de distribución																		
Núcleo de población	Tipo de material	Estado	Titular	Gestión	Longitud													
					Metros													
QUINTANA DEL PIDIO	Polietileno	Bueno	Municipal	Municipal	2.507													
Red de alcantarillado																		
Características de la red de alcantarillado interior																		
Núcleo de población	Tipo de material	Sistema de transporte	Estado	Tipo de red	Titular	Gestión	Longitud											
	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Clave	Metros											
QUINTANA DEL PIDIO	Hormigón	Por gravedad	Regular	Mixto	Municipal	Municipal	540											
QUINTANA DEL PIDIO	PVC	Por gravedad	Bueno	Mixto	Municipal	Municipal	1											
Depuradoras																		
Características de los sistemas de depuración																		
Localización	Titular	Gestión	Capacidad	Problemas			Gestión	Destino final										
			m ³	No existen problemas	No existen problemas	No existen problemas		Veredero	Incineración	Agricultura		Otros						
Quintana del Pidío	Municipal	Municipal	19.000	No existen problemas	No existen problemas	No existen problemas	No hay tratamiento de lodos	%	%	Con compostaje		Sin compostaje		%				
								0	0	0	0	0						
Energía																		
Sede web municipal																		
Información general	Información jurídica	Gobierno electrónico	Ordenanzas soterramiento	Energías alternativas														
					Energía eólica		Energía solar		Planta mareomotriz		Otras energía							
Sí	Sí	No	No	Clave	Kilovatios	Clave	Kilovatios	Clave	Kilovatios	Clave	Kilovatios							
				No	0	No	0	No	0	No	0							
Comunicaciones																		
Núcleo de población	Recepción TV		Telefonía móvil		Cables	Banda ancha						Centro de acceso público a internet	Calidad del suministro de energía		Alumbrado público. Ámbito sin servicio			
	Antena	Cable	Gsm	Umts		Rdsl	Acceso asimétrico xdsl	Acceso inalámbrico	Acceso asociado a televisión por cable	Red eléctrica doméstica de baja tensión	Acceso vía satélite		Eléctrica	Gas	Viviendas afectadas	Longitud calles metras		
QUINTANA DEL PIDIO	Bueno	Carece	Bueno	Carece	No hay oficina	No	Sí	Sí	No	No	No	No	Bueno	Carece	0	0		
Ayuntamientos y otros centros municipales																		
Núcleo	Nombre del equipamiento	Tipo	Titular	Tenencia	Superficie m ²			Estado	Usos									
					Cubierta	Aire libre	Solar											
QUINTANA DEL PIDIO	CASA CONSISTORIAL	Casa consistorial	Municipal	Municipal	341	0	240	Bueno	Administrativa municipal (187), Otros usos administrativos (100), Sanitario (54)									
QUINTANA DEL PIDIO	ANTIGUAS ESCUELAS	Antiguas escuelas	Municipal	Municipal	493	429	600	Bueno	Cívico - social (60), Viviendas (433)									

Instalaciones deportivas															
Núcleo	Nombre de la instalación	Características							Estado	Deportes que se practican					
		Tipo	Titular	Gestión	Superficie m²										
					Cubierta	Aire libre	Solar								
QUINTANA DEL PIDIO	CAMPO DE FUTBOL QUINTANA DEL PIDIO	Terenos de juego	Municipal	Municipal	0	7.452	7.452	Regular	Fútbol						
QUINTANA DEL PIDIO	P.POLIDEPORTIVA QUINTANA DEL PIDIO	Complejos deportivos	Municipal	Municipal	0	1.467	1.467	Bueno	Baloncesto, Fútbol, Pelota						
Centros culturales y de esparcimiento															
Núcleo	Nombre del centro	Tipo	Titular	Gestión	Superficie m²			Estado	Usos						
					Cubierta	Aire libre	Solar								
QUINTANA DEL PIDIO	ASOCIACION DE JUBILADOS	Hogar del pensionista	Municipal	Municipal	16	0	174	Bueno	Hogar del pensionista (16 m²)						
Total Municipio					16	0	174								
Espacios para la convivencia															
Núcleo	Nombre de la instalación	Tipo	Titular	Gestión	Superficie m²			Prestaciones ofrecidas					Estado		
					Cubierta	Aire libre	Solar	Agua	Saneamiento	Energía eléctrica	Comedor	Juegos infantiles		Otros	
QUINTANA DEL PIDIO	LA CHARCA	Parque urbano	Municipal	Municipal	0	300	300	No	No	No	No	Sí	No	Sí	Bueno
QUINTANA DEL PIDIO	PARQUE INFANTIL	Parque infantil	Municipal	Municipal	0	480	480	Sí	No	Sí	No	Sí	No	No	Bueno
QUINTANA DEL PIDIO	ZONAS VERDES	Jardines	Municipal	Municipal	0	800	800	No	No	Sí	No	No	No	No	Bueno
Mercados															
No hay mercados y/o recintos feriales en este municipio															
Cementerios y tanatorios															
Núcleo	Nombre del cementerio	Titular	Distancia al núcleo km	Estado del acceso	Capilla	Depósito	Ampliación	Grado de saturación	Superficie total	Crematorio					
								%	m²						
QUINTANA DEL PIDIO	CEMENTERIO	Municipal	0,1	Regular	Ecuménica	Sí	Sí	93	640	No					
Tanatorios															
No hay tanatorios en este municipio															
Mataderos															
No hay mataderos en este municipio															
Centros sanitarios															
Núcleo	Nombre del centro	Tipo	Titular	Gestión	Superficie m²			UCI	Camas	Estado					
					Cubierta	Aire libre	Solar								
QUINTANA DEL PIDIO	CONSULTORIO	Consultorio local	Municipio	Servicio autonómico de salud	54	0	187	Sí	0	Bueno					
Centro Asistencial															
No hay datos de centros asistenciales en este municipio															
Centros de Enseñanza															
No hay datos de centros de enseñanza en este municipio															
Bomberos															
No hay bomberos y/o protección civil en este municipio															
Edificios públicos sin uso															
No hay edificios públicos sin uso en este municipio															

